

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2012, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública delegación de competencia para la autenticación y compulsión de documentos.*

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones Públicas, a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a la ciudadanía (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), determinan que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura de servicio o secretaria general bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares de documentos es la de facilitar la presentación de los escritos, y esta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas, previo cotejo por las personas responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello, acuerdo:

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizada mediante cotejo con el original, atribuida a la Jefatura de Personal y Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a la ciudadanía, queda delegada en el personal funcionario que desempeñe el puesto de trabajo denominado «Unidad de Gestión Estudios y Programas», código 2627810, adscrito a la relación de puestos de trabajo del Instituto Andaluz de la Mujer.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 10 de diciembre de 2012.- La Jefa del Servicio de Personal y Administración General, M.<sup>a</sup> Teresa Gancedo Bringas